



BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E
GERENCIA GENERAL
RESOLUCION No. G-000431
(21- Octubre - 2025)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEO PROMOCIONAL SUPER BONAZO 150 MILLONES, VIAJE A EGIPTO; PARA EL LOTERO RASPA Y RECLAMA \$1.000 SI EL CABEZOTE ESTA PREMIADO Y TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) VENDIENDO EL MAYOR SIN SERIE; EN EL SORTEO No. 4821 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025".

El Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E en uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 643 de 2001, Decreto 1068 de 2015, Ley 1753 de 2015, Decreto 2104 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de la Constitución política de Colombia especialmente los artículos 336 y 332, en la Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, se establece que la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E tendrá como objeto social la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el Departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

Que dentro de sus funciones se encuentra la de organizar, dirigir, administrar, explotar, representar y distribuir loterías en sorteos ordinarios y extraordinarios.

Que para el cumplimiento de sus funciones organiza, opera, explota y administra directamente el juego de suerte y azar conocido como LOTERIA DEL VALLE.

Que, con el objeto de impulsar la venta de la LOTERIA DEL VALLE, proyecto el sorteo promocional denominado "SUPER BONAZO 150 MILLONES, VIAJE A EGIPTO; PARA EL LOTERO RASPA Y RECLAMA \$1.000 SI EL CABEZOTE ESTA PREMIADO Y TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) VENDIENDO EL MAYOR SIN SERIE; EN EL SORTEO No. 4821 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025".

Que son sorteos promocionales, aquellos que realizan los comerciantes e industriales para impulsar la venta de productos o servicios.

Que el artículo 94 de la Ley 1753 de 2015, que modificó el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 643 de 2001, establece:

"Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo"



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 9 N° 4-58 Pisos 9 - 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija: (602) 8620249 Ext. 3000

seraliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com



SP-183

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION No. G-000431

(21- Octubre - 2025)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEO PROMOCIONAL SUPER BONAZO 150 MILLONES, VIAJE A EGIPTO, PARA EL LOTERO RASPA Y RECLAMA \$1.000. SI EL CABEZOTE ESTA PREMIADO Y TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) VENDIENDO EL MAYOR SIN SERIE; EN EL SORTEO No. 4821 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025".

o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que sólo podrán ser realizados directamente por estas entidades..."

El artículo 5 del Decreto 2104 del 22 de diciembre de 2016, derogó el artículo 2.7.4.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, Decreto 1068 de 2015; que establecía la obligación de solicitar concepto previo.

Que con fundamento en lo anterior la entidad puede realizar sorteos promocionales; sin necesidad de agotar ningún trámite adicional.

Que el sorteo promocional proyectado está dirigido a los compradores de billete UNIFRACCIONAL, de la LOTERIA DEL VALLE; en el sorteo No. 4821 del 5 de noviembre de 2025; con un super bonazo de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000).

Que en el mismo sentido y con el fin de estimular a la fuerza de venta, el lotero podrá raspar y reclamar \$1.000 pesos si el cabezote esta premiado; y \$300 mil por venta del mayor sin serie.

Que el lotero que salga premiado con \$1.000 podrá solicitar su pago a los distribuidores a nivel nacional, previa entrega de los desprendibles correspondientes; al igual que los TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por venta del mayor sin serie.

Que el premio correspondiente a SUPER BONAZO viaje a Egipto, se sorteara en vivo y en directo por el canal regional Telepacífico, el mismo día del sorteo, es decir el 5 de noviembre de 2025; mediante un lanzamiento adicional, una vez finalizados los lanzamientos de los CUATRO (4) premios del sorteo de la LOTERIA DEL VALLE que se sortean en directo.

Que el valor del premio SUPER BONAZO viaje a Egipto, es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000).

Que será ganador quien tenga en el billete el número y serie que arroje el lanzamiento adicional.



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 9 N° 4-50 Pisos 9 - 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 317 427 3896 - Línea fija (602) 8823248 Ext. 8000

seroliente@loteriadelvalle.com - ventanilla@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com



BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION No. G-000431

(21 - Octubre - 2025)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SORTEO PROMOCIONAL SUPER BONAZO 150 MILLONES, VIAJE A EGIPTO; PARA EL LOTERO RASPA Y RECLAMA \$1.000 SI EL CABEZOTE ESTA PREMIADO Y TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) VENDIENDO EL MAYOR SIN SERIE; EN EL SORTEO No. 4821 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025".

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal: No. 000367 del 17 de octubre de 2025, para responder por los premios ofrecidos.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la dirección comercial de la entidad la realización del sorteo promocional dirigido a los compradores de billete completo en el sorteo No. 4821 del 5 de noviembre de 2025, consistente en un SUPER BONAZO viaje a Egipto.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la dirección comercial de la entidad a incluir un raspa en el cabezote del billete UNIFRACCIONAL por \$1.000, para el lotero que raspe y gane y, a ofrecer TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por venta del mayor sin serie, en el sorteo No. 4821 del 5 de noviembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los distribuidores a nivel nacional el pago de los \$1.000 a los loteros que raspe y ganen y TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) por venta del mayor sin serie, en el sorteo No. 4821 del 5 de noviembre de 2025; previa entrega de los desprendibles correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo para que sea conocido por todos los distribuidores y compradores de LOTERIA DEL VALLE a nivel nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los **21 - Octubre - 2025**.

RUBEN FELIPE GOZALO LAGAREJO RIVAS
Gerente General

Reviso y aprobó: Dra. María Alejandra Moncayo Arango, Dir. Comercial
Vo.Bo. Dra. Yurani Moreno Sánchez, Dir. Jurídica

Elaboró: Adriana Becerra P.

GOBERNACIÓN



Departamento del Valle del Cauca



Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E

Calle 9 N° 4-50 Risos 9 - 12

Edificio Beneficencia del Valle del Cauca

Línea de WhatsApp: 312 427 8895 - Línea fija (512) 8923248 ext. 3000

seraliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com

www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com